

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00396

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: CARLOS ARTURO CARDENAS JARAMILLO

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra CARLOS ARTURO CARDENAS JARAMILLO por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la obligación No. 150619296307

1.1 Por la suma de \$23.058.696,40 m/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día que el pago se verifique.

1.2. Más la suma de \$5.129.867,66 m/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

1.3. Más la suma de \$40.540,06 m/cte., por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

1.4. Más la suma de \$685.689,05 m/cte., por concepto de otros, pactados en el pagaré.

2.- Por la obligación No. 571023185996

2.1 Por la suma de \$ 41.901.074,68 m/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día que el pago se verifique.

2.2. Más la suma de \$ 5.452.843,25 m/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.3. Más la suma de \$ 74.657,24 m/cte., por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

2.4. Más la suma de \$1.197.177,71 m/cte., por concepto de otros pactados en el pagaré.

3.- Por la obligación No. 355305023

3.1 Por la suma de \$21.225.839,62 m/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día que el pago se verifique.

3.2. Más la suma de \$5.485.806,63 m/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

3.3. Más la suma de \$8.637,51 m/cte., por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

3.4. Más la suma de \$587.731,60 m/cte., por concepto de otros pactados en el pagaré.

4.- Por la obligación No. 4573170072630791

4.1 Por la suma de \$43.817.393,00 m/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día que el pago se verifique.

4.2. Más la suma de \$4.438.509,00 m/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

4.3. Más la suma de \$738.268,00 m/cte., por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré.

4.4. Más la suma de \$206.090 m/cte., por concepto de otros pactados en el pagaré.

5.- Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

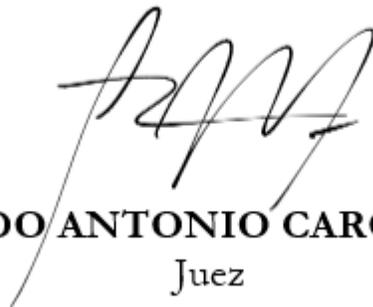
6.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

7.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y/o el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

8.- Se Reconoce a la Abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez